

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los seis días del mes marzo del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, legalmente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José**, legalmente representado por el Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **1. PRIMERA: BASE LEGAL. –**

- 1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- 1.3.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).
- 1.4.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:



Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

- 1.5.** La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35. Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.
- 1.6.** El Art. 48 *ibídem*, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.
- 1.7.** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".
- 1.8.** Mediante ORDENANZA 83, "Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no



sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

- 1.9. Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la **Ordenanza Nro. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales"**, misma que determina:

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

Artículo 3.- Planificación, ejecución y evaluación. -

a) "Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural"

b) Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación

c) Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

## 2. SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 2.1. Mediante **Oficio Nro. 015-GADPRS.J-2025**, de 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GADPR San José, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, se menciona: "Señor Prefecto, nos encontramos próximos a celebrar el aniversario de parroquialización de San José, por medio de la Presente se hace la entrega del proyecto de "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ", con la finalidad que nos ayude con la celebración del Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de los Recursos Económicos, para la



ejecución de los diferentes eventos socio-culturales que se llevan a cabo los días 22, 28 y 29 de marzo del 2025, para el desarrollo de nuestra parroquia. (...)”.

- 2.2. Forma parte del expediente el **Proyecto para “Fomento de la cultura y turismo mediante el desarrollo de actividades socioculturales, entre ríos y cascadas de la Parroquia San José”**, elaborado por el Ing. Carlos Humberto Chugcho Núñez, Técnico de Proyectos del GADPR San José y revisado y aprobado por el Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GADPR San José.
- 2.3. Se adjunta al expediente la **Resolución Nro. 002-GADPRSJ-2025**, de 23 de enero de 2025, mediante la cual el Directorio de Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José por unanimidad, resuelve: AUTORIZAR la asignación de recursos del Consejo Provincial de Pastaza a través de la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES que sea utilizado en el siguiente proyecto:

PROYECTO	VALOR
FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ.	\$ 10,000.00

- 2.4. Forma parte del expediente la **Resolución Nro. 003-GADPRSJ-2025**, de 23 de enero de 2025, mediante la cual el Directorio de Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José por unanimidad, resuelve: AUTORIZAR al Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GAD Parroquial San José, suscriba los convenios: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza 136 denominada ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	VALOR
FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ.	\$ 10,000.00

- 2.5. Mediante **Oficio Nro. 036-GADPRS.J-2025**, de 20 de febrero de 2025, suscrito por la Sra. Sandra Yolanda Tixi Quishpe, Presidenta Encargada del GADPR San José en aquel entonces, dirigido a la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Mariño, Analista de Turismo 1 del GADPPz, se menciona: “En atención al Oficio Nro. GADPPZ-TURISMO-2025-0122-O, de fecha 20 de



febrero del 2025, se entrega a usted, la información solicitada para obtener los recursos económicos del proyecto y proceso del "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ AÑO FISCAL 2025, del proyecto denominado: "Fomento de la cultura y turismo mediante el desarrollo de actividades socioculturales, entre ríos y cascadas de la parroquia San José" (...)"

2.6. Forma parte del expediente la **Certificación Presupuestaria S/N**, de 20 de febrero de 2025, suscrita por la Lcda. Ana Alicia Macas Tusa, Secretaria – Tesorera del GADPR San José, mediante la cual se certifica: "Que, El Gobierno Parroquial San José, dispone de la partida presupuestaria 73.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES - FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, el valor de \$ 6,357.00 dólares, más IVA, según presupuesto del año 2025, los recursos provienen de la asignación de la Ley Amazónica."

2.7. Se adjunta al expediente la **Certificación POA Nro. 004-PRESUPUESTO-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025**, de 21 de febrero de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto del GADPPz, en la cual se menciona:

*A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."*

*Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:*

PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO.

Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

PROYECTO: F605 ORDENANZA

ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO	04.02.F605.616.780104.00.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.000.00



DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, para ejecutar el proyecto denominado "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTUR ALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ			
--	--	--	--

- 2.8. Se adjunta al expediente la **Certificación Presupuestaria Nro. 180, Transacción Nro. 213**, de 21 de febrero de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto del GADPPz, en la cual se señala:

DETALLE:

Ordenanza 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	A 10.000,00
Total	10.000,00

- 2.9. Forma parte del expediente el **Formulario de Control Previo**, de 21 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto del GADPPz.
- 2.10. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11558-M**, de 21 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. María Augusta Cajas Orellana,



Directora de Planificación Subrogante ese entonces, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano Director de Desarrollo Sustentable, se menciona: "(...) con el fin de realizar la transferencia de recursos para el proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES, ENTRE RIOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ", presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, se emite la CERTIFICACIÓN de que no mantiene ningún convenio vencido en relación a la Ordenanza Nro. 136 para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales, con la finalidad de proceder con los trámites correspondientes"

- 2.11. Se adjunta al expediente el **Informe Técnico de Viabilidad S/N**, de 06 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Mariño, Analista de Turismo, revisado por Valeria Pozo Guerrero, Jefa de Turismo y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, se menciona:

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Con base a proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ" remitido vía Quipux institucional Oficio N° 0015-GADPRS.J-2025 de fecha 23 de enero de 2025 y con Oficio No. OFICIO N° 036-GADPRS.J-2025 del 20 de febrero del 2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de San José acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la VIABILIDAD TÉCNICA para continuar con el proceso legal correspondiente, en conocimiento DE QUE NO EXISTE CONVENIOS VENCIDOS O PENDIENTES- DE LAS EFEMERIDES PARROQUIALES del GADPR San José de acuerdo a la Ordenanza N° 136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" en el que el Art. 4 establece "Verificación de convenios vencidos; se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas para que se proceda al cumplimiento de lo que demanda la Ordenanza Nro. 136.

- 2.12. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15981-M**, de 26 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se menciona: "(...) solicito de la manera más comedida y favorable se AUTORICE, y se emita posterior



disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo.”

**2.13.** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-15981-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Msc. Gabriela Rivera, Procuraduría Síndica lo siguiente: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente ”.

**2.14.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8793-M**, de 05 de marzo de 2025, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se menciona:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ, fue elaborado por la Ing. Norma Elizabeth Yaguar Mariño, Analista de Turismo, revisado por Valeria Pozo Guerrero, Jefa de Turismo y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable.*

*En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR San José, ejecute el proyecto denominado: “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.*

*Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ, AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136 (...).”*



**2.15.** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8793-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Msc. Gabriela Rivera, Procuraduría Síndica lo siguiente: *“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente. ”*.

### **3. TERCERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

- 3.1.** Proyecto para “Fomento de la cultura y turismo mediante el desarrollo de actividades socioculturales, entre ríos y cascadas de la Parroquia San José”.
- 3.2.** Certificación Presupuestaria S/N, del GADPR San José, de 20 de febrero de 2025.
- 3.3.** Certificación POA Nro. 004-PRESUPUESTO-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2025, del GADPPz, de 21 de febrero de 2025.
- 3.4.** Certificación Presupuestaria Nro. 180, Transacción Nro. 213, del GADPPz, de 21 de febrero de 2025.
- 3.5.** Formulario de Control Previo, de 21 de febrero de 2025.
- 3.6.** Certificación de no tener Convenios vencidos, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11558-M, de 21 de febrero de 2025.
- 3.7.** Informe Técnico de Viabilidad S/N, de 06 de febrero de 2025.
- 3.8.** Criterio Jurídico favorable, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8793-M, de 05 de marzo de 2025.

### **4. CUARTA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

### **5. QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.-

Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## **6. SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de San José, ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

### **6.1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, a fin de que ejecute el proyecto denominado "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ".

## **7. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

### **7.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José:**

- 7.1.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 7.1.2. Ejecutar el proyecto denominado: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ".
- 7.1.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

- 7.1.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 7.1.5. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 7.1.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

## **7.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**

- 7.2.1. Transferir los recursos al GADPR San José para que ejecute el proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ".
- 7.2.2. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **8. OCTAVA: PRECIO O VALOR. –**

El precio para la ejecución del proyecto denominado "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ", es de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 180, emitida el 21 de febrero de 2025.

## **9. NOVENA: PLAZO. –**

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

## **10. DÉCIMA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del

artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José requirente y de sus servidores.

## **11. DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN. -**

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: “La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la Jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo”.

**11.1.** De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Marco Jhonatan Andino Cajas Analista de Turismo.

**11.2.** De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José se designa al Ing. Carlos Chugcho Técnico del GADPR San José.

## **12. DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

## **13. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

**13.1.** Cumplimiento del objeto del convenio.

**13.2.** Cumplimiento del plazo.

**13.3.** Mutuo acuerdo de las partes.

**13.4.** Terminación unilateral.





**13.5.** Fuerza mayor o caso fortuito.

**13.6.** En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

**14. DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

**15. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. –**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**16. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido      Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez

**PREFECTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ**

<b>Aprobado:</b>	Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo <b>Procuradora Síndica</b>	
<b>Revisado:</b>	Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy <b>Subprocuradora Síndica</b>	
<b>Elaborado:</b>	Eco. Andrea Carolina Asanza Torres <b>Asistente Administrativo 2</b>	